

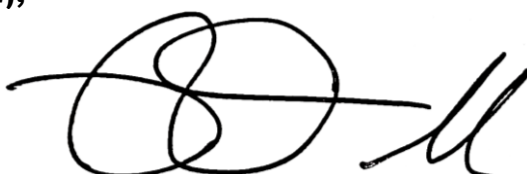
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Servidumbre. Rad. 11001 31 03 043 **2021 00274 00**

En atención a lo manifestado por Grupo Energía Bogotá S.A. ESP -GEB e Inversiones Agrícolas EVA S.A.S, el Despacho dispone:

NEGAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por no configurarse ninguna de las causales dispuestas en el artículo 161 del Código General del Proceso. Obsérvese, que el escrito no proviene de todas las partes¹, pues se echa de menos el asentimiento de **Aero Sanidad Agrícola SAS**.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8322c5b8d0901a67a26b1fb0dc39a39d45ba4db85e22c387168d578f5a03aed**

Documento generado en 07/11/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "25AutoDecretalInspeccion"